

cáscara. La segunda, de fecha 24 de septiembre, con normas para la concesión de restituciones a la exportación de arroz blanco elaborado en operaciones marquistas (campaña 1980-81). La tercera, de fecha 30 de septiembre, sobre concesión de restituciones a la exportación de arroz sancochado (campaña 1980-81). En las 3 Resoluciones citadas se fija de prima máxima 5 ptas./kg., del equivalente de arroz cáscara.

Por Resolución del FORPPA, de 17 de noviembre, se fija desde dicha fecha, la prima a las exportaciones marquistas y de arroz sancochado en 4 ptas./kg., del equivalente de arroz cáscara.

A lo largo de 1980 se liquidó un total de 35,5 millones de pesetas, correspondientes a la restitución de un volumen aproximado de 7.100 tm. de arroz cáscara, todo ello correspondiente a restituciones a la exportación de arroz blanco en operaciones marquistas.

## LEGUMINOSAS DE ALIMENTACION HUMANA

### Superficies y producciones

En cuanto a las superficies cultivadas, hay que señalar un descenso generalizado, siendo el más acusado el correspondiente a las lentejas, un 17,1 por 100. A pesar de esta variación de cultivo, la producción ha tenido un incremento del 21,3 por 100. Las producciones de judías grano y garbanzos han sido inferiores a las de 1979, con la diferencia de que mientras en estos últimos los rendimientos unitarios han sido superiores en un 10 por 100, en las primeras han sido inferiores en un 10,2 por 100.

### Comercio exterior

#### COMERCIO EXTERIOR

TIPO	IMPORTACION				EXPORTACION			
	1979		1980		1979		1980	
	TM.	MILES DE PTAS.	TM.	MILES DE PTAS.	TM.	MILES DE PTAS.	TM.	MILES DE PTAS.
Garbanzos .....	46.986	2.783.392	27.388	1.651.681	5.304	279.635	2.667	111.921
Judías blancas .....	12.684	549.855	4.011	216.687	1.399	69.828	1.731	74.120
Judías pintas .....	242	12.982	171	11.171	2.886	162.425	2.485	146.937
Lentejas pequeñas .....	2.103	106.617	2.679	150.383	3.191	133.875	5.723	136.274
Lentejas medianas .....	1.807	75.692	5.809	313.996	3.311	167.903	535	29.695
Lentejas grandes .....	1942	96.672	3.104	178.481	173	9.100	95	5.515

## SUPERFICIES Y PRODUCCIONES

PRODUCTO	SUPERFICIE (MILES HA.)			PRODUCCIONES (MILES TM.)		
	1979	1980	1980 1979-100	1979	1980	1980 1979-100
Judías grano .....	142	128	90,1	100	81	81,0
Lentejas .....	76	63	82,9	47	57	121,3
Garbanzos .....	104	90	86,5	65	62	95,4

## Precios medios percibidos por los agricultores

Los precios tuvieron un moderado incremento en las judías grano, 12,7 por 100, y en las lentejas, 4,5 por 100, y una baja también moderada, 6 por 100, en los garbanzos.

### PRECIOS MEDIOS PERCIBIDOS POR LOS AGRICULTORES: PTAS./KG.

PRODUCTO	1979	1980	1980 1979-100
Judías grano .....	53,51	60,42	112,9
Lentejas .....	50,45	52,70	104,5
Garbanzos .....	67,62	63,55	94,0

## LEGUMINOSAS PIENSO

### Política sectorial

El déficit tradicional de proteínas vegetales de producción nacional, motivadas principalmente, por falta de rentabilidad de su cultivo como consecuencia de la es-

casa mecanización del mismo, principalmente en la recolección, ha motivado al Gobierno para que conjuntamente el SENPA y el INIA, inicien un programa de mejora varietal adaptado a las posibilidades del suelo y a la mecanización de la recolección.

### REGULACION DE LA CAMPAÑA

- Real Decreto 1.376/1979, de 1 de junio para la regulación de la campaña de cereales y leguminosas pienso 1979/80.
- Real Decreto 1.051/1980, de 6 de junio, para la regulación de la campaña de cereales y leguminosas pienso 1980/81.

## Superficies y producciones

Dentro del conjunto general de las leguminosas pienso merecen destacarse, por su importancia, las habas, los yeros y veza.

### SUPERFICIES Y PRODUCCIONES

PRODUCTO	SUPERFICIE (MILES HA.)			PRODUCCIONES (MILES TM.)		
	1979	1980	1980 1979-100	1979	1980	1980 1979-100
Habas .....	88	84	95,5	88	104	118,2
Yeros .....	53	57	107,5	42	55	130,9
Veza .....	41	44	107,3	37	42	113,5

Los aumentos de producción han sido significativos, desde el 13,5 por 100 de la veza hasta el 30,9 por 100 de los yeros.

### Precios de garantía

En los dos Reales Decretos de regulación de la campaña de leguminosas pienso, se establece la compra obligatoria por el SENPA de las leguminosas pienso que le sean ofertadas a los precios de garantía más los incrementos mensuales por financiación y almacenamiento a que hubiese lugar.